



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 256/2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 determina que si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación;

Que, el Código Civil en su artículo 30 dispone que Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 256/2022

apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala en su Disposición General Séptima señala que el Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-0382-OF, de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Antecedentes:

- *El Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014 adoptó la Resolución N° 379/2014, en la que se concedió la ayuda económica entre otros docentes, al Econ. John Campuzano Vásquez, Mg. para que curse sus estudios de Doctorado en la Universidad de La Coruña-España.*
- *El Econ. John Alexander Campuzano Vásquez, Mg. Profesor Titular, mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2017, solicita se exponga su solicitud de incorporarse en el Programa Doctoral de Economía en la Universidad de Zulia en Venezuela en sustitución al Programa que seguía en la Universidad Coruña - España, mediante la homologación de estudios, informando que la Universidad de Zulia reconocerá los créditos realizados y analizará las dos estancias terminadas como avances para el proceso de estudio.*
- *El Consejo Universitario mediante resolución nro. 604/2017 adoptada el 10 de noviembre de 2017, resuelve acoger el informe técnico contenido en oficio nro. UTMACH-PG-2017-585-OF, y en consecuencia aceptar el cambio de Universidad y Aval académico para estudio de doctorado de los docentes Econ. John Campuzano Vásquez y Econ. Virgilio Salcedo Muñoz.*

Página 2 | 6



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 256/2022

- Que de acuerdo a la resolución de Consejo Universitario nro. 570/2020 adoptada el 7 de diciembre de 2020, que aprueba en segunda discusión la reforma al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, que señala lo siguiente:

DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA: El consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del vicerrectorado académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- Los plazos transcurridos en todo el ejercicio fiscal 2020 no serán considerados o contabilizados dentro de las prórrogas aprobadas por el Consejo Universitario y que se encuentran descritas en las adendas o Convenio de Financiamiento del personal académico beneficiarios de becas o ayudas económicas para estudios doctorales, la presente regulación será aplicable, siempre que, los convenios o adendas se encuentren vigentes hasta antes de la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid 19.

La Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala en el término máximo de 15 días elaborará las adendas a los Convenios de Financiamiento, con el fin de actualizar los plazos de vencimiento que fueren aplicables tanto para la culminación del programa doctoral como para el registro de títulos.

- Que de conformidad a la Adenda No. PG-09-2021, Adendum No. 3, suscrito por la Universidad Técnica de Machala y el Econ. John Campuzano Vásquez, establece como objeto del Adendum “... los plazos transcurridos en todo el ejercicio fiscal 2020, que se encuentren descritos en los convenios de financiamiento y / o adendas del personal académico no serán contabilizados de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, razón por la cual se deberá actualizar la fecha de vencimiento de la letra de cambio suscrita con el convenio principal, teniendo como fecha para la presentación de su título registrado en la SENESCYT hasta el 30 abril del 2022”.

Señor Rector este Vicerrectorado considera que la situación derivada de la pandemia del covid 19, ha retrasado algunos procesos académicos que debían cumplir los docentes beneficiarios de becas y/o ayudas económicas para estudios doctorales en sus universidades de acogida. En el caso particular del Econ. John Campuzano Vásquez, se encuentra en la última fase del desarrollo de su Tesis, previo a la sustentación de la misma ante el respectivo tribunal; lo que demuestra la vigencia del respectivo programa y la actividad académica ejecutada por el docente.

Por lo tanto, este Vicerrectorado, en el marco del seguimiento académico realizado al docente, emite pronunciamiento favorable, y se allana al criterio legal que emita Procuraduría General de la UTMACH; toda vez que el docente ha presentado su solicitud previa al vencimiento del plazo establecido en la adenda nro. PG-09-2021 (...);





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 256/2022

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0522-OF, de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

El Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala en la Disposición General Séptima, establece que el Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico, podrá otorgar al personal hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos.

En el caso en análisis, el Eco. John Alexander Campuzano Vásquez, Mgs., solicita la ampliación del plazo; de conformidad con la Disposición General Séptima del Reglamento citado, para cumplir con el proceso para la obtención del título de Doctor de conformidad con la Disposición General Séptima del reglamento citado.


De lo expuesto, tomando en cuenta la base legal señalada, considero que le corresponde al Vicerrectorado Académico emitir el informe pertinente para conocimiento y decisión del Consejo Universitario (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-0279-OF, de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

Mediante Oficio N° UTMACH-VACAD-2022-382-OF, de fecha 25 de abril del 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, emite informe favorable, indicando que: "En el caso particular del Econ. John Campuzano Vásquez, se encuentra en la última fase del desarrollo de su Tesis, previo a la sustentación de la misma ante el respectivo tribunal; lo que demuestra la vigencia del respectivo programa y la actividad académica ejecutada por el docente(...)". De igual manera, de la documentación materializada anexa al Oficio S/N de fecha 11 de mayo del 2022, se corrobora que los plazos vencidos son atribuibles a razones que están fuera de la responsabilidad del becario, adicional a ello, siendo evidente que la calamidad que se ha vivido a nivel global por motivo de la pandemia ha retrasado varios procesos académicos y administrativos, el presente caso del docente, se ajusta a un caso fortuito o fuerza mayor establecido en el Art. 30 del Código Civil.

En tal virtud, esta Procuraduría sugiere se acoja la petición del docente debiendo tener en consideración los plazos dispuestos en la Disposición General Séptima del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, es decir, se le otorgue el plazo de 18 meses para la culminación de su programa doctoral (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-0382-OF, de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, el Oficio nro. 

Página 4 | 6





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 256/2022

UTMACH-DTH-2022-0522-OF, de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-0279-OF, de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que extender el plazo para que el solicitante presente su título de PhD a nuestra institución. Por lo tanto, acogen el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Civil, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder al Eco. Jhon Campuzano Vásquez, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, una prórroga de 18 meses para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Zulia.

Artículo 2.- Autorizar al departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala la elaboración de la adenda al convenio principal solicitada por el Eco. Jhon Campuzano Vásquez, modificando el plazo para el cumplimiento de la obligación, misma que registrará a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al peticionario, quien suscribirá la adenda y la legalización de la prórroga concedida, en el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, en el término de 20 días.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 256/2022

Séptima.- Notificar la presente resolución a la a Dirección Financiera.

Octava.- Notificar la presente resolución al docente Jhon Campuzano Vásquez.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2022.

Machala, 04 de julio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

